

(6) El proyecto de ley fue presentado a la Comisión Legislativa demostrando estar fundamentado en criterios realistas, actuales y eminentemente sociales (De ahí que se diga que la ley 6867 responde más a criterios políticos que a criterios dogmáticos o jurídico-doctrinarios). Tiende a proteger al inventor costarricense, a promover la transferencia tecnológica, a evitar la creación de monopolios, y a equilibrar los intereses generados por las patentes y el interés público.

(7) Se establecen requisitos claros para solicitar una patente de invención; se da un concepto preciso de "explotación de la patente", con lo que se evita el ejercicio de monopolios de importaciones; se establecen plazos específicos para la duración de la protección de la patente, dependiendo del carácter de interés público que puede tener el producto objeto de la patente; se estipulan tasas anuales de mantenimiento del derecho; y se fijan las medidas, sanciones y términos de caducidad de los derechos.

(8) La duración del plazo de protección de la patente resulta uno de los puntos controvertidos del proyecto de ley, ya que el legislador procedió a diferenciar entre aquellos productos considerados de interés público y los demás, estableciendo un año de plazo para los primeros y doce años para los segundos. Este pequeño plazo, de un año, fue severamente criticado, ya que varios sectores industriales (sobre todo aquellos integrados por compañías extranjeras) alegaban que sus derechos e intereses se verían seriamente perjudicados con una disposición semejante. Decían que si el plazo se estipulaba para que el inventor se resarciera de la inversión material e intelectual realizada, cómo era posible que en tan poco tiempo lo hicieran.

(9) La realidad fue que, a pesar de las objeciones, en la conciencia del legislador siempre prevaleció el interés público que estaba en juego sobre el interés de las empresas; este interés de la colectividad era el que se había visto seriamente lesionado con el ejercicio de monopolios sobre productos de consumo básico. En un principio, el proyecto de ley pretendía excluir estos productos de la patentabilidad, pero razones constitucionales lo impidieron y obligaron al legislador a establecer un plazo, aunque fuera mínimo, ya que la Constitución Política garantiza, en su Art. 47, la temporalidad de la Propiedad Intelectual.

(10) La Ley N° 6867 es del 25 de abril de 1983, publicada en La Gaceta N° 111 del 13 de junio de 1983.

EVOLUCION DEL REGIMEN LEGAL ESPECIAL APLICABLE A LOS PAISES SUBDESARROLLADOS EN EL GATT

Prof. Francisco Chacón
Prof. Anabel González

Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica

SUMARIO:

Introducción

- I. Los primeros años: la OIC y el GATT
- II. Modificaciones del artículo XVIII: protección del mercado interno
- III. La parte IV del GATT: no reciprocidad
 - A. Antecedentes
 - B. Análisis legal
- IV. El sistema generalizado de preferencia: tratamiento diferenciado
 - A. Antecedentes
 - B. Análisis legal
- V. La ronda de negociaciones comerciales multilaterales de Tokio
 - A. Antecedentes
 - B. Aranceles
 - C. Código de conducta

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCION

El Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), a pesar de tener ya una trayectoria de cuarenta años, está empezando apenas a ser conocido en nuestro medio, básicamente con motivo de las recientes intenciones de Costa Rica de incorporarse al mismo. Un conocimiento detallado del GATT es fundamental, no sólo por las implicaciones legales que conlleva dicha incorporación, sino también por cuanto es una materia sumamente compleja como para ser tratada a la ligera.

Las siglas "GATT" hacen referencia, por una parte, a la organización internacional con sede en Ginebra que se encarga de estos asuntos, y, por otra, a los acuerdos que regulan esta materia del comercio internacional. En este último sentido, no debe creerse que el GATT es un único convenio sistemático y uniforme incorporado en un solo texto, sino que se trata de una serie de más de cien acuerdos, protocolos, declaraciones, etc., de los cuales constituyen punto medular de todos ellos los "Artículos Generales" del GATT. Además, acuerdos especiales colaterales han sido negociados dentro del contexto del GATT, especificando en detalle obligaciones y derechos en ciertas áreas, pero que únicamente se aplican a los signatarios de los mismos.

Dentro de todo lo que es el GATT, uno de los aspectos de mayor trascendencia en nuestro medio, es —por obvias razones— el relativo al régimen de los países subdesarrollados. Este, como el CATT en sí, no se encuentra expresado en un solo documento, ni ha sido el mismo desde un inicio. Por el contrario —y de allí parte de la complejidad del asunto— éste ha ido evolucionando a través del tiempo, expresándose en muy diversos instrumentos.

Este trabajo pretende, precisamente, guiar al lector a través de la evolución del régimen legal aplicable a los países en vías de desarrollo en el GATT, con el fin de que no sólo se conozca el mismo, sino también de que se entiendan las causas y circunstancias que le dieron origen.

Cabe aclarar, sin embargo, que en estos momentos se está llevando a cabo la octava ronda de negociaciones comerciales multilaterales auspiciada por el GATT —la llamada Ronda de Uruguay— y, aunque se espera que la misma no concluya antes de 1990, existen ya claros indicios de cambios que serán introducidos y que afectarán el régimen objeto de este estudio, aspecto éste que desarrollaremos en un próximo trabajo.

I. *Los primeros años: la OIC y el GATT*

Los esfuerzos por establecer una organización internacional cuyo objetivo primordial fuese la liberación del comercio mundial se iniciaron en

Londres, en 1946, con la reunión del primer comité preparatorio que consideraría un proyecto que a ese efecto había redactado el gobierno de los Estados Unidos de América (E.E.U.U.). Ya desde ese entonces, los países subdesarrollados participantes⁽¹⁾ protestaron por la ausencia de medidas que tratarán de alguna manera sus problemas. Fue así como se decidió establecer un comité especial que redactaría un nuevo capítulo sobre desarrollo industrial, el cual se llegó a conocer como el capítulo de "Desarrollo Económico y Reconstrucción".⁽²⁾ Sus regulaciones eximirían a determinado país —básicamente por razones de industrias nacientes o problemas de balanza de pagos— de sus obligaciones relativas a las concesiones arancelarias o de la prohibición de imponer medidas cuantitativas. En estos casos, el país que invocase dichas disposiciones, requerirá de la aprobación de la organización, para poder, así, imponer las restricciones respectivas.⁽³⁾

En la reunión siguiente, celebrada en Nueva York en 1947, la esencia de este capítulo sobre desarrollo económico fue incorporada al Artículo XVIII del GATT. Sin embargo, algunos de los países en vías de desarrollo no estaban satisfechos con la obligación de obtener la aprobación para poder imponer las restricciones, y en la conferencia preparatoria de Ginebra de 1947, acaloradas discusiones tuvieron lugar, particularmente en cuanto a este aspecto. Finalmente, surgió un compromiso, en el sentido de que el consentimiento previo seguiría siendo necesario en la mayoría de los casos, pero que los países subdesarrollados y las naciones en proceso de reconstrucción podrían mantener aquellas medidas entonces vigentes e inconsistentes con el GATT, siempre que así lo notificasen a las otras partes.

Dicho compromiso, sin embargo, demostró no ser satisfactorio, y en la siguiente reunión llevada a cabo en La Habana en 1948, debió establecerse un comité para buscar una solución al conflicto. Su reporte fue adoptado por la conferencia y un nuevo artículo XVIII, revisado de nuevo en 1948,⁽⁴⁾ fue establecido. Este artículo siempre contenía el requisito de la aprobación previa en la mayoría de los casos en que se buscara una desviación de las regulaciones del GATT por razones de desarrollo económico.

(1) A pesar de que diez de las veintitrés partes contratantes originales eran países subdesarrollados, India, Brasil, Cuba y Líbano fueron los primeros en participar más activamente en las negociaciones. Ver al respecto, Gros Espiell, *The GATT's Most-Favored Nation Clause. Its Present Significance in GATT*, *Journal of World Trade Law* N° 5, 1971, p. 32, nota 10 (traducción libre); y Ibrahim, *Developing Countries and the Tokyo Round*, *Journal of World Trade Law* N° 12, 1978, p. 4, nota 13 (traducción libre).

(2) Meier, *The Tokyo Round of Multilateral Trade Negotiations and the Developing Countries*, *Cornell International Law Journal* N° 13, Verano de 1980, p. 243 (traducción libre).

(3) Tussie, *The Less Developed Countries and the World Trading System*, New York, St. Martin's Press, 1987, p. 18 (traducción libre).

(4) Jackson, *World Trade and the Law of GATT*, Bobbs-Merrill Company Inc., 1969, p. 639 (traducción libre).

Cuando finalmente fue claro que la Organización Internacional de Comercio (OIC) no nacería, el capítulo referente al desarrollo económico desapareció, y la única regulación referente a la situación de los países subdesarrollados fue el Artículo XVIII del GATT.⁽⁵⁾

Es importante mencionar que los países susceptibles de ser eximidos de las obligaciones generales del GATT, de conformidad con el Artículo XVIII, eran aquéllos en vías de desarrollo económico o que estaban en el proceso de reconstrucción de la post-guerra. "Dada la devoción del GATT al principio de la no discriminación, no existía todavía conciencia de los problemas de ciertas categorías de países o de ciertos tipos de comercio".⁽⁶⁾

II. *Modificación del Artículo XVIII: Protección del mercado interno*

En una sesión de revisión —la novena sesión de las Partes Contratantes del GATT de 1955—, el Artículo XVIII fue modificado de la manera en que actualmente se encuentra. En esta reforma, toda referencia a la reconstrucción fue desechada y el derecho de los países subdesarrollados a recurrir a medidas proteccionistas fue especificado con más claridad.

Así, los países que tienen la posibilidad de invocar el Artículo XVIII son aquéllos cuya economía únicamente pueda alcanzar bajos niveles de vida y que se encuentren en las primeras etapas de desarrollo.⁽⁷⁾ A pesar de que esta definición tiene dos Notas Interpretativas,⁽⁸⁾ éstas no proporcionan criterios suficientes como para determinar qué es una economía con bajos niveles de vida y en sus primeras etapas de desarrollo. De conformidad con un reporte de uno de los paneles, pareciera que un elemento importante para decidir el primer aspecto es el producto nacional bruto per cápita, y, en cuanto al nivel de desarrollo, pareciera que el porcentaje de bienes manufacturados, minería y construcción en el producto nacional bruto debe ser analizado para estos efectos.⁽⁹⁾

(5) Sin embargo, dado que para solicitar excepciones por problemas en la balanza de pagos al amparo de los Artículos XII y XIV no se necesitaba aprobación previa, y que la mayoría de los países subdesarrollados podían enmarcarse dentro de estas circunstancias, en los primeros años del GATT la mayoría de ellos justificaba la imposición de cuotas por razones de balanza de pagos, en vez de aplicar el Artículo XVIII. Verse Jackson, *ob. cit.*, p. 639.

(6) Tussie, *ob. cit.*, p. 18.

(7) GATT, Artículo XVIII: 4°.

(8) GATT, Ad Artículo XVIII: 1 y 4.

(9) Jackson, *ob. cit.*, p. 652.

Un país que cumple con las anteriores condiciones tiene la opción de recurrir a las secciones A, B o C del Artículo XVIII. Estas secciones generalmente autorizan al país a tomar medidas proteccionistas u otro tipo de medidas que afecten las importaciones en dos casos: cuando dicha protección es necesaria para el establecimiento de una industria determinada⁽¹⁰⁾ o por problemas de balanza de pagos. Es importante notar que estas secciones, especialmente la Sección C, establecen detallados procedimientos de notificación que deben cumplirse antes de poder introducir las restricciones necesarias y que el país que invoque cualesquiera de estas secciones tiene que compensar a la parte afectada por las mismas con algún tipo de concesión, en la mayoría de los casos.⁽¹¹⁾

Hay que tomar en cuenta que estas disposiciones únicamente permiten protección especial para el mercado interno de los países subdesarrollados, y que no se impone ninguna obligación legal a los naciones desarrolladas en el sentido de tomar alguna acción positiva en favor de las menos desarrolladas. Este enfoque refleja la preocupación fundamental de los países subdesarrollados en ese momento, a saber, la necesidad de conservar divisas extranjeras y de desarrollarse con base en industrias nacionales.⁽¹²⁾ Se consideraba que el crecimiento económico se lograría a través del sector industrial, para lo cual las nuevas industrias necesitaban un período de gran protección para poder desarrollarse a un nivel competitivo. Este conjunto de políticas, comúnmente conocidas como "sustitución de importaciones",⁽¹³⁾ fue adoptada por la mayoría de los países en vías de desarrollo. De allí sus esfuerzos por obtener mayor flexibilidad para imponer restricciones a las importaciones con el fin de proteger sus mercados internos. Hasta cierto punto, el Artículo XVIII reconocía esta necesidad. Sin embargo, estos países continuaron insatisfechos con el "limitado reconocimiento de sus especiales problemas económicos".⁽¹⁴⁾

(10) De acuerdo con una nota interpretativa, ello incluye el establecimiento de una nueva industria, pero también el establecimiento de una nueva rama de producción, la transformación sustancial o la expansión sustancial de una industria existente y la reconstrucción de una industria destruida o dañada por hostilidades o desastres naturales.

(11) Para un estudio comprensivo del Artículo XVIII, ver Jackson, *ob. cit.*, pp. 650-660.

(12) Frank, *The Graduation Issue for LDCs*, Journal of World Trade Law N° 13, 1979, p. 293 (traducción libre).

(13) Krueger y Michalopoulos, *Developing-Country Trade Policies and the International Economic System*, en *Hard Gargaining Aheads US Trade Policy and Developing Countries*, E.H. Preed (ed), 1985, p. 42 (traducción libre).

(14) Finlayson y Zacher, *The GATT and the regulation of trade barriers: regime, dynamics and functions*, International Organization N° 35, 1981, p. 582 (traducción libre).

III. La Parte IV del GATT: No reciprocidad

A. Antecedentes

Las reformas introducidas al Artículo XVIII no fueron suficientes para lidiar con los problemas de los países subdesarrollados. Este resultado fue percibido desde 1955, cuando por medio de una resolución se estableció la necesidad de incrementar los flujos de capital hacia los países en vías de desarrollo para con ello facilitar los objetivos del GATT.⁽¹⁵⁾ Posteriormente, en 1957 estos problemas fueron examinados en la Decimosegunda Sesión de las Partes Contratantes y se estableció un panel de expertos para estudiar el funcionamiento del GATT en relación con las exportaciones de los países subdesarrollados.⁽¹⁶⁾ Este reporte, conocido como el Reporte Haberler, fue concluido en 1958 y "puede ser considerado como un paso importante en la historia de los países en vías de desarrollo dentro del GATT".⁽¹⁷⁾ Su significado estriba en que, por primera vez, se centró la atención en las exportaciones de los países subdesarrollados como un problema del comercio internacional, y señaló a los países desarrollados —con sus políticas proteccionistas— como una importante causa de los problemas de los menos desarrollados. Este reporte otorgó a los últimos información suficiente para fundamentar sus demandas.

Con base en este reporte, el GATT estableció en 1958 un Programa de Expansión del Comercio Internacional, el cual tomaría en cuenta los problemas del desarrollo económico. Un comité —el Comité III fue establecido para reportar los obstáculos que las exportaciones de los países subdesarrollados encontrasen en los mercados de los desarrollados. En 1961, los resultados del trabajo de este comité llevaron a promulgar la Declaración sobre la Promoción del Comercio de los Países Menos Desarrollados, cuya medida de éxito, sin embargo, fue "desilusionante".⁽¹⁸⁾

Es importante notar que para este entonces, la cantidad de países en vías de desarrollo dentro del GATT, al igual que en otras organizaciones internacionales, se incrementó como resultado de la independencia de muchos Estados. Esta participación de nuevos Estados, a pesar de no ser muy activa, concedió a aquellos países subdesarrollados más consolidados y establecidos un mayor soporte para sus reclamos. En 1959, por primera vez, un grupo de quince países subdesarrollados se reunieron formalmente como un subgrupo y promulgaron una nota sobre la Expansión del Comercio Internacional,⁽¹⁹⁾ en la cual, por una parte, se enfatizó su limitada capacidad para participar en las negociaciones de aranceles, se denunció el

(15) Jackson, *ob. cit.*, p. 640.

(16) *Idemr*, pp. 641-642.

(17) Tussie, *ob. cit.*, p. 26.

(18) Finlayson y Zacher, *ob. cit.*, p. 582.

(19) Tussie, *ob. cit.*, p. 26.

hecho de que sus productos encontraban otras barreras, además de los aranceles, y, por otra, los principios de igualdad y reciprocidad fueron cuestionados.⁽²⁰⁾ Se buscaba una reforma a las reglas del GATT.

En 1963 otro grupo de países en vías de desarrollo propuso un Programa de Acción, en el cual no se buscaba la reforma a las reglas existentes, sino la ampliación de aquéllas que excluían ciertos productos. A pesar de las diferencias entre estas dos peticiones, cabe apuntar que ambas abogaban por reducciones unilaterales en favor de los países subdesarrollados.

En la Vigésimoprimer Sesión del GATT en 1963, luego de que los ministros reconocieron la necesidad de establecer un marco legal e institucional para lidiar con la expansión del comercio de los países en vías de desarrollo, se estableció el Comité sobre el Marco Legal e Institucional del GATT en Relación con los Países en Vías de Desarrollo. Un reporte de 1964 señaló que este comité había redactado un capítulo sobre comercio y desarrollo que debería ser incluido en el GATT.⁽²¹⁾

Es importante mencionar que los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) estaban llevándose a cabo en ese entonces. La UNCTAD se reunió —a pesar de una fuerte oposición de parte de los países desarrollados— en Ginebra en 1964, y numerosas proposiciones para ayudar a los países subdesarrollados fueron adoptadas. De acuerdo con Jackson, “estos desarrollos, a pesar de no estar directamente relacionados con los desarrollos en el GATT, son considerados generalmente como que tuvieron un impacto psicológico en los representantes nacionales ante el GATT, particularmente en los delegados de las naciones industrializadas. Tal vez se pecataron de que los países subdesarrollados tenían más que una fuerza moral detrás de su posición, a pesar de que tuviesen escasa fuerza económica”.⁽²²⁾ Tussie, citando otro autor, toma posición un tanto diferente y señala que “la Parte IV fue una respuesta casi completa a las opiniones acerca del comercio del Acta Final de UNCTAD I (excepción hecha de la petición de un sistema generalizado de preferencias)”.⁽²³⁾

Cualquiera que haya sido la influencia de UNCTAD I, las Partes Contratantes se reunieron en una sesión especial en 1964 para completar la redacción del capítulo acerca de comercio y desarrollo. El protocolo que contenía la reforma fue abierto para ser firmado el 8 de febrero de 1965 y la Parte IV del GATT entró en vigencia para aquellos países que la aceptaron, como una reforma al GATT, el 27 de junio de 1966.⁽²⁴⁾

(20) *Idem.*

(21) Jackson, *ob. cit.*, p. 644.

(22) *Idem.*, p. 645.

(23) Gosovic, citado por Tussie, *ob. cit.*, p. 28.

(24) Jackson, *ob. cit.*, p. 646.

Al mismo tiempo, se estableció un Comité sobre Comercio y Desarrollo dentro del marco institucional del GATT, encargado de supervisar la aplicación y cualquier otro aspecto de la recién introducida Parte IV.⁽²⁵⁾

B. *Análisis Legal*

La Parte IV está compuesta por tres artículos: Artículos XXXVI a XXXVIII, los cuales establecen los principios y objetivos a seguir, los compromisos y la acción conjunta que deberá tomarse, respectivamente. Se dirigen en forma exclusiva a normar los problemas de los países en vías de desarrollo.

El Artículo XXXVI, tal y como lo sugiere su título, señala los principios que deben guiar el tratamiento de los países subdesarrollados, así como los objetivos que se persiguen. Cabe mencionar que tanto en los párrafos que constituyen este artículo, así como los otros dos, se hace énfasis en las exportaciones de los países menos desarrollados, es decir, que su preocupación básica es otorgar acceso especial a los mercados de los países desarrollados. Esta posición contrasta con el enfoque anterior de los problemas de los países en vías de desarrollo, el cual se ocupaba básicamente de la protección de sus mercados internos.

La innovación primordial de este grupo de artículos está contenida en el Artículo XXXVI:8: “Las partes contratantes desarrolladas no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos por ellas en las negociaciones internacionales para reducir o remover aranceles y otras barreras al comercio por parte de las partes contratantes en vías de desarrollo”.⁽²⁶⁾ Gros Espiell sostiene que a pesar de que normalmente se entiende que el principio de la nación más favorecida del GATT no está condicionado o limitado por ninguna cláusula de reciprocidad “es igualmente cierto que el Acuerdo General (fue) fundado de ‘facto’ sobre la idea de que debía existir reciprocidad en las concesiones y ventajas que las partes contratantes se otorgaban unas a otras...”.⁽²⁷⁾ Es más, aunque el principio de reciprocidad no se encuentre expresamente enmarcado en el Artículo I del GATT, el mismo se encuentra mencionado en el preámbulo, en cuanto se refiere a ‘aranceles recíprocos y mutuamente ventajosos’. También se encuentra mencionado en otros artículos del GATT.⁽²⁸⁾ La importancia de la

(25) Basic Instruments and Selected Documents (BISD), N° 13, p. 75.

(26) Jackson y Davey, *Documents Supplements to Legal Problems of International Economic Relations*, West Publishing Co., Minnesota, (1986), p. 50 (traducción libre).

(27) Gros Espiell, *GATT's most-favored nation*, *ob. cit.*, p. 36.

(28) Artículo XXVIII:2, en relación con la modificación de esquemas y está implícito en las condiciones establecidas para cualquier país que desea incorporarse al GATT (Artículo XXXIII).

Parte IV es que establece en el GATT, por primera vez,⁽²⁹⁾ este principio de la no-reciprocidad en las negociaciones comerciales de los países subdesarrollados entre sí y con países desarrollados. Debe mencionarse que mientras los primeros consideran que este principio implica que están exentos de hacer concesión alguna, los últimos han sostenido la opinión de que los países subdesarrollados no están exentos "de la obligación de contribuir como contrapartida por los beneficios que hayan recibido en la mayor medida posible que no sea inconsistente con su desarrollo, comercio y necesidades financieras",⁽³⁰⁾ esto es, que únicamente están relevados de la obligación de otorgar concesiones equivalentes. A pesar de que éste tiene el carácter de principio, y no de una obligación legal, puede ser, y es usado por los países subdesarrollados como una base para argumentar en aspectos de política del GATT.⁽³¹⁾

El Artículo XXXVII establece una serie de compromisos que los países desarrollados deberán 'en la medida de lo posible' cumplir, todos los cuales se dirigen a reducir barreras arancelarias 'de actual o potencial interés particular para los países en vías de desarrollo'. Estos incluyen, por ejemplo, abstenerse de imponer impuestos aduaneros o barreras no arancelarias a productos de interés para los países menos desarrollados, así como nuevas medidas fiscales.

Jackson argumenta que el Artículo XXXVII:4 distingue entre países subdesarrollados y aquéllos que han sido llamados países subdesarrollados menos desarrollados, en la medida en que señala que "las partes contratantes en vías de desarrollo acuerdan tomar la acción apropiada para implementar las regulaciones de la Parte IV en beneficio del comercio de otras partes contratantes en vías de desarrollo...".⁽³²⁾ Sin embargo, la distinción no parece tan clara, y más bien parece referirse al tratamiento dado por un país subdesarrollado a otro. También ha sido considerado por otro autor como que "establece, en algo, el concepto de graduación", en el sentido de que, según él, distingue entre países subdesarrollados otorgándole un tratamiento más favorable a aquéllos que dentro de este grupo son menos desarrollados.⁽³³⁾ Sin embargo, pareciera que está lejos de establecer tal concepto.

(29) De acuerdo con De Lacharriere, la no-reciprocidad era ya una práctica seguida por los países subdesarrollados en la Ronda de Dillon y se encontraba enmarcada en los lineamientos generales adoptados en 1963 para las negociaciones que devinieron en la Ronda de Kennedy. Ver al respecto, De Lacharriere, *The Legal Framework for International Trade*, GATT Paper, p. 12 (traducción libre).

(30) Comentario de un representante de un país desarrollado en el Comité de Comercio y Desarrollo, Reporte del Comité de Comercio y Desarrollo adoptado el 29 de noviembre de 1968, BISD N° 16, p. 93 (traducción libre).

(31) Jackson, *ob. cit.*, p. 647.

(32) *Idem*, p. 52.

(33) Frank, *ob. cit.*, p. 294.

El Artículo XXXVIII se refiere a la acción conjunta que deberán tomar las Partes Contratantes con el fin de cumplir con los objetivos del Artículo XXXVI, así como a la apropiada colaboración que deberá buscarse con otros organismos internacionales en materia de comercio exterior.

Mucho se ha discutido acerca de la naturaleza jurídica de los compromisos establecidos en estos artículos. Jackson, por ejemplo, describe en 1969 esos artículos como 'moderadas' obligaciones legales,⁽³⁴⁾ mientras que en 1986 señala que a pesar de que se ha sugerido que los mismos tienen un carácter principalmente 'exhortativo' y ninguna implicación legal directa, algunos párrafos —específicamente el Artículo XXXVIII:1b y 1c— pueden tener impacto legal directo.⁽³⁵⁾ Otros autores han considerado que ellos no imponen obligaciones vinculantes a las partes contratantes desarrolladas, pero que implican una significativa aceptación 'simbólica' de los problemas especiales de los países subdesarrollados.⁽³⁶⁾ Dado el hecho de que estos artículos están llenos de frases calificativas, tales como 'hacer todos los esfuerzos', 'dar consideración activa', 'en la medida de lo posible', pareciera claro que ninguna obligación legal, en el sentido normalmente entendido, se impone a los países desarrollados. Sin embargo, podría alegarse que generalmente establecen principios guías bajo los cuales se darán relaciones futuras y que imponen algún tipo de obligación 'moral' a los países desarrollados, cuya violación puede encontrarse con la desaprobación internacional.

Sin embargo, Tussie considera que para poder determinar si esta reforma tuvo una importancia que no fuese únicamente simbólica, es necesario analizar el contexto de los desarrollos posteriores en el campo del comercio internacional.⁽³⁷⁾ Así, cabe mencionar que algunos países desarrollados tomaron medidas positivas para implementar la Parte IV.⁽³⁸⁾ Ello no obstante, si esta importancia ha de ser evaluada por los resultados de la Ronda Kennedy (1964-1967), pareciera que los mismos no tienen más que una naturaleza simbólica. Normalmente se concuerda en que a pesar de que este cambio en el GATT "determinó que la participación de los países subdesarrollados en la Ronda Kennedy fuese formalmente más fácil, el mismo no llevó a un cambio significativo en las actitudes de los países desarrollados a la hora de tratar los problemas comerciales de los países subdesarrollados dentro del marco del GATT".⁽³⁹⁾

(34) Jackson, *ob. cit.*, p. 647.

(35) Jackson y Davey, *Legal Problems of International Economic Relations*, West Publishing Co., Minnesota, 1986, p. 1143 (traducción libre).

(36) Finlayson y Zacher, *ob. cit.*, p. 582.

(37) Tussie, *ob. cit.*, p. 29.

(38) Ver, por ejemplo, la referencia hecha de los países desarrollados que tomaron tales medidas en el Reporte del Comité de Comercio y Desarrollo adoptado el 29 de noviembre de 1986, BISD N° 16, p. 90.

(39) Ibrahim, *ob. cit.*, p. 5.

IV. El sistema generalizado de preferencias (SGP): tratamiento diferenciado

A. Antecedentes

A pesar de que la cuestión de preferencias fue discutida en UNCTAD I,⁽⁴⁰⁾ y que algunos países subdesarrollados presentaron una serie de propuestas en 1964 para modificar el Artículo I del GATT en el sentido de permitir el otorgamiento de preferencias con fines de desarrollo,⁽⁴¹⁾ esta idea no fue incorporada a la Parte IV del GATT. Sin embargo, la misma ya se encontraba en el ambiente. En la segunda reunión del Comité de Comercio y Desarrollo, Egipto presentó una propuesta sugiriendo el otorgamiento de tratamiento preferencial entre países subdesarrollados. India también presentó una propuesta que iba más allá, al establecer un sistema de preferencias de países industrializados en favor de los menos desarrollados.⁽⁴²⁾ Algunos otros países, empero, objetaron tales ideas, alegando que ventajas disfrutadas en ese momento por ciertos países subdesarrollados⁽⁴³⁾ podrían verse limitadas si tal sistema de preferencias fuere establecido.⁽⁴⁴⁾ Esto refleja uno de los problemas más graves que ha caracterizado al SGP, esto es, que los países subdesarrollados que se encuentran beneficiándose de algunas preferencias en ciertos productos o de cierto país se oponen a la idea de extender semejante preferencia a otros subdesarrollados en la medida en que su propia ventaja podría verse erosionada. Así, a pesar de que los países en vías de desarrollo abogaban por un sistema tal en términos generales, cuando se trataba de casos particulares, no siempre estaban de acuerdo.

En la práctica, la idea de conceder preferencias a los países desarrollados comenzó a aplicarse, a pesar de no estar incorporada dentro del GATT. Australia fue el primer país en solicitar la autorización para la no

(40) El primer Secretario General de UNCTAD presentó un reporte a UNCTAD I en el cual se señalaba qué tarifas arancelarias preferenciales en los mercados de los países desarrollados podrían otorgar un fuerte apoyo al desarrollo de los países subdesarrollados. Verse al respecto, Jackson y Davey, *ob. cit.*, p. 1154.

(41) Yusuf, *Differential and More Favorable Treatment: the GATT Enabling Clause*, *Journal of World Trade Law* N° 14, 1980, p. 489.

(42) Reporte del Comité de Comercio y Desarrollo adoptado el 25 de marzo de 1965, BISD N° 13, p. 85.

(43) Es necesario recordar que el Artículo I del GATT autorizaba el mantenimiento de algunas preferencias entre algunos países desarrollados, básicamente Inglaterra y Francia, y sus ex-colonias. Es más, en 1963 la Comunidad Económica Europea estableció un sistema de preferencias para con sus antiguas colonias africanas, que fue codificado en la Convención de Yaoundé. Ver al respecto, Finlayson y Zacher, *ob. cit.*, p. 568.

(44) Reporte del Comité de Comercio y Desarrollo adoptado el 25 de marzo de 1965, BISD N° 13, p. 85.

aplicación del Artículo I:1 del GATT con el fin de otorgar ciertas preferencias a países subdesarrollados en 1966. La autorización fue otorgada por las Partes Contratantes, con un solo voto negativo —el de los Estados Unidos—. ⁽⁴⁵⁾ En 1967, India, Yugo eslavía y Egipto firmaron un acuerdo para otorgarse recíprocamente tratamiento preferencial en materia arancelaria. Se les concedió una autorización para apartarse del Artículo I:1 del GATT, por lo que éste se convirtió en el primer caso de beneficios acordados entre países subdesarrollados, con exclusión de los países desarrollados. ⁽⁴⁶⁾

En el entretanto, tal idea estaba siendo intensamente debatida en el forum de UNCTAD. En UNCTAD I la noción de preferencias fue incorporada en el Octavo Principio de UNCTAD, y fue posteriormente reafirmada en la Conferencia del Grupo de los 77 en Argelia. ⁽⁴⁷⁾ Sin embargo, fue aprobado por primera vez por consenso durante la segunda UNCTAD celebrada en Nueva Delhi en 1968, donde la Conferencia urgió por "el temprano establecimiento de un sistema mutuamente aceptable, generalizado, no-recíproco y no-discriminatorio de preferencias que pudiera ser beneficioso para los países subdesarrollados". ⁽⁴⁸⁾

Se continuó trabajando intensamente sobre esta materia en la OECD y en el recién creado Comité Especial de Preferencias de la UNCTAD. La idea original fue establecer un sistema común que otorgara a todos los países de desarrollo condiciones iguales de acceso a todos los países desarrollados. ⁽⁴⁹⁾ Sin embargo, resultó evidente que un sistema tal sería muy difícil de implantar. En consecuencia, finalmente se acordó que el SGP debería entenderse como "un sistema compuesto de esquemas individuales de las naciones, cada uno basado en metas y principios comunes para otorgar a los países en vías de desarrollo oportunidades, en términos generales, equivalentes para expandir su crecimiento de exportaciones". ⁽⁵⁰⁾

Se suponía que el GATT proveería la base legal para tal sistema. Así, se llegó a un acuerdo con la idea de que el GATT autorizara la derogatoria del principio de no-discriminación del Artículo I:1 en el caso del otorgamiento de preferencias por parte de los países desarrollados a los

(45) Jackson, *ob. cit.*, p. 662. Es importante notar que hasta 1968, los Estados Unidos estaban fuertemente opuestos a la idea de establecer un sistema de preferencias. Ver al respecto, Meltzer, *The US Renewal of GSP. Implications for North-South Trade*, *Journal of World Trade Law* N° 20, 1986, p. 509 (traducción libre).

(46) Gros Espiell, *GATT's Most-Favored-Nation*, *ob. cit.*, p. 45.

(47) Gros Espiell, *GATT: Accommodating Generalized Preferences*, *Journal of World Trade Law* N° 8, 1974, p. 346 (en adelante, Gros Espiell, *Accommodating Preferences in GATT*) (traducción libre).

(48) Yusuf, *ob. cit.*, p. 493.

(49) Tussie, *ob. cit.*, p. 30.

(50) Jackson y Davey, *ob. cit.*, p. 1155.

subdesarrollados y entre estos últimos. Consecuentemente, en la Decisión del 25 de junio de 1971, una renuncia al derecho de recurrir al principio de la nación más favorecida, de conformidad con el Artículo XXV, fue otorgada por los signatarios del GATT para permitir a los países desarrollados aplicar el SGP a los países en vías de desarrollo.⁽⁵¹⁾ Desde ese entonces, algunos países aplican esquemas preferenciales en favor de los menos desarrollados.⁽⁵²⁾ El 26 de noviembre de 1971 una renuncia fue acordada para permitir a los países en vías de desarrollo otorgarse tratamiento comercial preferencial unos a otros, mediante la firma del Protocolo sobre Negociaciones Comerciales entre Países Subdesarrollados.⁽⁵³⁾ Es importante mencionar que, con el fin de evitar mayor discusión sobre el asunto que pudiese haber llevado a una confrontación que perjudicara la adopción de la declaración, la misma fue adoptada en muy corto tiempo. Esto impidió cualquier estudio profundo sobre los aspectos legales involucrados.⁽⁵⁴⁾

B. Análisis legal

De acuerdo con el SGP, los países desarrollados pueden otorgar un tratamiento arancelario generalizado, discriminatorio, no recíproco y preferencial a los productos que se originan en los países subdesarrollados, sin que por ello se viole el Artículo I del GATT. El punto medular de la declaración establece que "sin perjuicio de lo que establezcan otros Artículos del Acuerdo General, las regulaciones del Artículo I serán renunciadas por un período de diez años, en la medida necesaria, para permitir que las partes contratantes desarrolladas acuerden un tratamiento arancelario preferencial a los productos que se originen en los países en vías de desarrollo con la intención de extender a dichos países y territorios, en términos generales, el tratamiento arancelario preferencial a que hace referencia el Preámbulo de esta decisión, sin necesidad de acordar ese tratamiento para los mismos productos originados en otras partes contratantes".⁽⁵⁵⁾

Primero que todo, es importante enfatizar el hecho de que esta declaración no establece un sistema generalizado de preferencias uniforme, sino que autoriza a los países desarrollados a adoptar cualquier sistema de

(51) Decisión del 25 de junio de 1971, BISD N° 18, pp. 24-26.

(52) Desde la incorporación de Grecia a la Comunidad Europea en 1981, veinte países miembros de la OECD otorgan preferencias bajo el SGP a países subdesarrollados. Ver, Jackson y Davey, *ob. cit.*, p. 1156.

(53) Decisión del 25 de junio de 1971, BISD N° 18, pp. 26-28.

(54) Gros Espiell, *Accommodating Preferences in GATT*, *ob. cit.*, p. 361.

(55) Sistema Generalizado de Preferencias, Decisión del 25 de junio de 1971, N° 18, p. 25.

preferencias en favor de los países en vías de desarrollo. Consecuentemente, "lo que resultó en vez de un sistema generalizado, fue una amalgama de esquemas con sólo unas pocas características en común".⁽⁵⁶⁾

El SGP, tal y como está enmarcado en la declaración, ha sido criticado por muchas razones. Entre los mayores defectos de la Decisión, destacan los siguientes:

1) A pesar de que generalmente hay consenso —tal y como se menciona expresamente en el borrador original de la Decisión— en que el Artículo XXV:5 del GATT es la base legal para la renuncia, la decisión final no lo señala así. Gros Espiell considera que ese hecho "da a la decisión un carácter vago que permite al intérprete pensar que fue basada en otras instituciones aceptadas por el Derecho Internacional...".⁽⁵⁷⁾

2) De conformidad con el Preámbulo de la Decisión, "el otorgamiento de aranceles preferenciales no constituye un compromiso vinculante". Esto refleja la idea de que el sistema constituye una acción unilateral del país desarrollado otorgante de la preferencia. Así, mientras las negociaciones de tarifas arancelarias que se realizan bajo las reglas del GATT no pueden ser elevadas con posterioridad, el SGP, siendo de una naturaleza unilateral y no vinculante, puede ser revocado en cualquier momento,⁽⁵⁸⁾ sin necesidad de otorgar ningún tipo de compensación. Esto ha sido arduamente criticado por los países en vías de desarrollo en la medida en que no otorga "una sólida base para una inversión a largo plazo".⁽⁵⁹⁾ Los países desarrollados, sin embargo, no estaban preparados para acordar nada más, ya que tenían la intención de mantener el mayor control posible en relación con los impactos internos que pudiese tener el SGP.⁽⁶⁰⁾

3) El Preámbulo de la Decisión también establece que el otorgamiento de preferencias es, por naturaleza, temporal, lo cual se encuentra reflejado en el hecho de que la renuncia fue otorgada por un período de diez años —a pesar de que en 1981 fue renovada—.⁽⁶¹⁾ Esto se encuentra sumamente relacionado con la objeción anterior, en la medida en que, por una parte, no otorga ninguna seguridad, y, por la otra, en que permite a los países desarrollados un control absoluto del sistema.

(56) Tussie, *ob. cit.*, p. 31.

(57) Gros Espiell, *Accommodating Preferences in GATT*, *ob. cit.*, p. 360.

(58) Balassa y Michalopoulos, *Liberalizing Trade Between Developed and Developing Countries*, *Journal of World Trade Law* N° 20, 1986, p. 7 (traducción libre).

(59) Tussie, *ob. cit.*, p. 31.

(60) Meltzer, *ob. cit.*, p. 508.

(61) Jackson y Davey, *ob. cit.*, p. 1157.

4) El ámbito de aplicación está limitado a los productos no-agrícolas originados en los países en vías de desarrollo, exceptuando también algunos productos sensitivos en los países desarrollados, tales como acero, textiles, ropa y zapatos.⁽⁶²⁾ Esto ha puesto a muchos países subdesarrollados en una enorme desventaja frente a otros también subdesarrollados, ya que la mayoría de sus economías se basan en productos primarios. Igualmente, ha dejado de lado aquellos productos que tradicionalmente han sido considerados como los primeros que un país en proceso de industrialización puede comenzar a producir. De este modo, se hace muy difícil para los países en vías de desarrollo el que puedan empezar dicho proceso de industrialización.

5) El otorgamiento de las preferencias es en el área de aranceles. Hoy en día, la mayoría de las barreras a la exportación no se encuentran en la forma de aranceles, sino de barreras no arancelarias (BNA). De este modo, la Decisión falla en la medida en que no elimina las verdaderas barreras al comercio.

6) El criterio básico para determinar los beneficiarios del SGP es el principio de la "elección propia".⁽⁶³⁾ Esto ha sido altamente criticado en cuanto pueda probarse que es una fuente de discriminación entre países en vías de desarrollo.

7) No obstante no estar expresamente mencionado en la Decisión, la mayoría de los sistemas de preferencias incluyen "un concepto de graduación".⁽⁶⁴⁾ Los países en vías de desarrollo tradicionalmente han estado opuestos a esta noción de graduación, alegando que constituye la base para que arbitrariamente se excluyan del SGP a aquellos países subdesarrollados que han sido exitosos en la exportación de un determinado producto.

8) A pesar de no estar establecido en la Decisión del SGP, los países desarrollados prácticamente han limitado la entrada de productos cubiertos por el sistema de preferencias, al imponer restricciones cuantitativas. La CEE y Japón, por ejemplo, tienen un techo agregado para cada producto, mientras que Estados Unidos aplica un límite por país.⁽⁶⁵⁾

En relación con el Protocolo Sobre Negociaciones Comerciales entre Países Subdesarrollados, que ha sido llamado el "Mini-GATT" de los países en vías de desarrollo, hemos de señalar que se trata de un instrumento legal autónomo que señala los derechos y obligaciones entre los

(62) Balassa y Michalopoulos, *ob. cit.*, p. 7.

(63) Yusuf, *ob. cit.*, p. 494.

(64) Frank, *ob. cit.*, p. 295.

(65) Tussie, *ob. cit.*, p. 31.

países subdesarrollados exclusivamente.⁽⁶⁶⁾ Está abierto para todos los países en vías de desarrollo, pero no puede ser extendido a los desarrollados.

El protocolo establece las reglas y principios guías para el establecimiento de concesiones arancelarias preferenciales entre los participantes, crea un comité de países participantes encargado de la responsabilidad de la operación del protocolo e intenta mantener la estabilidad de las concesiones comerciales intercambiadas entre las partes.⁽⁶⁷⁾

V. La ronda de negociaciones comerciales multilaterales de Tokio

A. Antecedentes

En un esfuerzo por frenar las crecientes tendencias proteccionistas de finales de los años 60 y principios de los años 70, los EE.UU., la CEE y Japón presentaron una propuesta para iniciar una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales (NCM). Esta propuesta fue posteriormente acogida por los restantes países miembros de la OECD y, finalmente, culminó en la Declaración de Tokio de setiembre de 1973, con la cual se inauguró formalmente la séptima ronda de NCM.⁽⁶⁸⁾ De acuerdo con la Declaración, los principales objetivos de las negociaciones serían, en primer término, expandir y liberalizar el comercio mundial, no sólo mediante la reducción de aranceles, sino también de barreras no arancelarias; y, mejorar la capacidad de intercambio comercial de los países subdesarrollados.⁽⁶⁹⁾

Las negociaciones se iniciaron en los diferentes comités que fueron establecidos al efecto a principios de 1975 —luego de que el Congreso norteamericano aprobara el Acta de Comercio de 1974— y fueron concluidas formalmente el 12 de abril de 1979.⁽⁷⁰⁾

(66) Yusuf, *ob. cit.*, p. 499.

(67) *Idem*, p. 500.

(68) Ibrahim, *ob. cit.*, p. 5.

(69) En relación con los países subdesarrollados, la Declaración de Tokio pretendía "asegurar beneficios adicionales para el comercio internacional de los países subdesarrollados de modo que se logre un incremento sustancial en sus ingresos de divisas extranjeras, la diversificación de sus exportaciones, la aceleración del porcentaje de crecimiento de su comercio, ... y un mejor balance entre los países desarrollados y subdesarrollados en cuanto a compartir las ventajas resultantes de esta expansión...". Ver al respecto, Declaration of Ministers Approved at Tokyo on 14 September 1973, para. 1, reimpresso en GATT, BISD N° 20, p. 19 (traducción libre).

(70) Kemper, *The Tokyo Round: Results and Implications for Developing Countries*, World Bank Working Paper N° 372, febrero 1980, p. i. (traducción libre).

La participación de los países en vías de desarrollo en las NCM no fue, en términos generales, muy activa. De los 78 países de esta naturaleza oficialmente participando, menos de una cuarta parte de los mismos lo hacía en forma activa⁽⁷¹⁾ y aquéllos que lo hicieron fueron, principalmente, los llamados países recientemente industrializados. Las naciones africanas —con las excepciones de Egipto, Nigeria y, en cierta medida, Ghana— se caracterizaron particularmente por su inactividad.⁽⁷²⁾ Esta pobre participación puede explicarse, en parte, por el hecho de que los costos que la misma implica tienen que ser asumidos individualmente por cada país, de modo que el grado de participación de cada uno viene a estar determinado por los logros que espera alcanzar. Ahora bien, según Ibrahim, "la mayoría de los países en vías de desarrollo dependen en gran medida de los minerales y de las exportaciones agrícolas, ya sea como materia prima o en su forma procesada, para obtener divisas extranjeras. Dado que las materias primas, por razones competitivas, entran a los mercados de los países desarrollados con tarifas arancelarias muy bajas o, incluso, nulas, las mismas no son un punto a discutir en las NCM. Ello, unido a las dificultades que rodean las negociaciones de productos agrícolas de exportación (...) parece no justificar económicamente una activa participación de los países subdesarrollados afectados...".⁽⁷³⁾ El autor señala también que los problemas de estos países normalmente requieren de una urgente solución y que, como las NCM se extienden, por lo general, por un período de tiempo relativamente largo, los mismos no consideran estas negociaciones como un foro apropiado para la solución de sus problemas.⁽⁷⁴⁾

Otra razón que se arguye para explicar la pasividad de los países en vías de desarrollo en las NCM está relacionada con la estrategia de negociación adoptada por los mismos en la Ronda de Tokio: la búsqueda de un tratamiento diferenciado. Esta actitud se manifestó particularmente en el área de las tarifas arancelarias, donde la pasividad de estos países puede tener origen en tres causas. En primer término, en virtud del Artículo XXXVI:8 del GATT —que establece el principio de la no-reciprocidad— los países subdesarrollados no se sintieron en la obligación de participar haciendo ofertas de reducciones arancelarias vinculantes de su parte. En segundo término, la mayoría de estos países consideraron —no sin razón— que carecían del suficiente poder de negociación para afectar el rumbo de las discusiones. Y, finalmente, algunos de ellos buscaron reducir lo más posible el ámbito de aplicación de las negociaciones arancelarias para evitar una posible erosión de sus propios beneficios obtenidos en los diferentes esquemas de SGP.⁽⁷⁵⁾

(71) Ibrahim, *ob. cit.*, p. 15.

(72) *Idem.*

(73) *Idem.*

(74) *Idem.*, p. 16.

(75) Frank, *ob. cit.*, pp. 297-298.

A pesar de que generalmente se ha considerado que la Ronda de Tokio produjo una serie de resultados positivos tanto en el área de barreras arancelarias, como en el de las no-arancelarias, los países en vías de desarrollo han sido unánimes en expresar su disconformidad al respecto. En la Declaración sobre las NCM adoptada por el Grupo de los 77 en Manila, bajo los auspicios de UNCTAD V, estos países objetaron la forma y el contenido de dichas negociaciones. En relación con esto último, manifestaron que las NCM no cumplieron con los objetivos señalados en la Declaración de Tokio, particularmente en lo que se refiere al otorgamiento de un trato diferenciado y preferencial.⁽⁷⁶⁾ Concretamente, señalaron que los logros que podían obtenerse como consecuencias de la reducción de aranceles de aquellos productos no cubiertos por el SGP, en virtud del principio de la nación más favorecida, devienen prácticamente nulos dadas las pérdidas de los márgenes de preferencia bajo ese mismo sistema. Expresaron también que las regulaciones especiales de los códigos de conducta relativas a los países subdesarrollados no fueron lo suficientemente avanzadas, y que tenían un carácter permisivo más que vinculante. Consideraron también que el principio de graduación introducido en el "Acuerdo Marco" viene a ser un intento de discriminar entre ellos.⁽⁷⁷⁾ Finalmente, la imposibilidad de lograr un acuerdo en el área de salvaguardias produjo gran insatisfacción.⁽⁷⁸⁾

B. Aranceles

En el área de aranceles, se considera que las NCM produjeron un resultado exitoso al reducir aproximadamente en un tercio el promedio de las tarifas arancelarias impuestas a los productos industriales. Igualmente, estas negociaciones conllevan a que las tasas arancelarias altas tengan una rebaja porcentual mucho mayor que aquéllas más bajas. Los países en vías de desarrollo, sin embargo, expresaron su descontento con estos resultados, básicamente por tres razones. En primer término, alegaron que la mayoría de las reducciones de tarifas arancelarias se aplican a productos que son de interés para los países desarrollados, tales como la maquinaria, químicos y equipos de transporte. Esta crítica es válida en la medida en que las tarifas arancelarias de los productos de verdadero interés para los países subdesarrollados, se verán reducidas aproximadamente en un 25%, mientras que las que se aplican a los productos de interés para los países desarrollados se reducirán en un 33% aproximadamente.⁽⁷⁹⁾ Sin embargo, se alega que si se toman en cuenta no sólo los productos de interés actual para los

(76) Kemptr, *ob. cit.*, p. 24.

(77) Frank, *Trade Policy Issues for the Developing Countries in the 1980s*, World Bank Staff Working Paper N° 478, agosto 1981, p. 13 (traducción libre).

(78) Meier, *ob. cit.*, p. 252.

(79) Kemper, *ob. cit.*, p. 5.

países en vías de desarrollo, sino también aquéllos de potencial interés, la reducción esperada es del orden del 35%.⁽⁸⁰⁾ A pesar de esta acotación, sí resulta claro que ciertos sectores de producción de especial interés para los países subdesarrollados, tales como textiles, cueros, acero y hule, fueron objeto de una reducción de tarifas arancelarias mucho menor que el promedio.⁽⁸¹⁾

Los países en vías de desarrollo manifestaron, por otra parte, que no se logró establecer una forma significativa para otorgarles un tratamiento especial y diferenciado en materia arancelaria.⁽⁸²⁾ Ahora bien, a pesar de que esto puede ser cierto desde un punto de vista general, algunos autores señalan que las reducciones en los aranceles de ciertos países, como por ejemplo, de la CEE, incluyen una lista con fórmulas que prevén reducciones mayores que serían aplicadas a los productos de exportación originados en países subdesarrollados.⁽⁸³⁾

Finalmente, como ya se mencionó con anterioridad, los países en vías de desarrollo manifestaron su disconformidad con el hecho de que las reducciones arancelarias se extendieran a todos los miembros del GATT en una forma no-discriminatoria, de conformidad con la regla de la nación más favorecida. Este hecho —alegaron— resulta en la erosión de los márgenes de preferencia disfrutados por ellos bajo el SGP.⁽⁸⁴⁾ Para valorar este argumento, es necesario comparar "las pérdidas sufridas por los países subdesarrollados con las ganancias que los mismos obtuvieron como resultado de las reducciones arancelarias de los productos no contemplados por el SGP, como consecuencia de la aplicación del principio de la nación más favorecida".⁽⁸⁵⁾ Los expertos no concuerdan con la veracidad de estas estimaciones,⁽⁸⁶⁾ pero la mayoría de los autores se inclinan por pensar que los beneficios producto de las reducciones arancelarias son mucho mayores que las pérdidas sufridas por la disminución de ingresos debida a la reducción de las preferencias.⁽⁸⁷⁾

(80) *Idem.*

(81) Meier, *ob. cit.*, p. 245.

(82) Kemper, *ob. cit.*, p. 5.

(83) *Idem.*, p. 6.

(84) Kemper, *ob. cit.*, p. 26.

(85) Frank, *ob. cit.*, pp. 5-6.

(86) Un reporte de la UNCTAD considera que un incremento de \$ 1.7 billones en exportaciones industriales de los países menos desarrollados sería eliminado por una reducción de \$ 2.1 billones en las exportaciones, consecuencia de la erosión de las preferencias contempladas bajo el SGP. Sin embargo, Bela Balassa argumenta que la metodología subyacente en dicho estimado es cuestionable y que, bajo razonables presunciones, las reducciones arancelarias consecuencia del principio de la nación más favorecida exceden, en mucho, las pérdidas resultantes de la reducción de los márgenes de preferencia.

(87) Véase, Meier, *ob. cit.*, p. 246; Frank, *ob. cit.*, pp. 4-5; y Kemper, *ob. cit.* p. 27. Véase, Maier, *ob. cit.*, p. 246.

Normalmente se consideran como resultados positivos de las NCM, tanto la armonización de los aranceles lograda —por cuanto mitiga la tradicional preocupación de los países subdesarrollados en relación con el escalonamiento arancelario—, así como la reducción de los aranceles impuestos a los productos tropicales, donde los países desarrollados aprobaron 2,930 de las 4,400 peticiones hechas por los países en vías de desarrollo.⁽⁸⁸⁾

C. Los Códigos de Conducta

El mayor logro de las NCM fue la elaboración de los códigos y acuerdos relativos a medidas no arancelarias, los cuales distinguen a la Ronda de Tokio de las rondas anteriores. Por más incompletos o defectuosos que éstos puedan considerarse, los mismos son extremadamente valiosos en el tanto en que constituyen el primer esfuerzo multilateral en ese sentido.

A lo largo de las negociaciones de estos acuerdos, los países subdesarrollados demandaron que cada uno de los códigos de conducta les otorgara un trato preferencial, y de hecho, así lo hacen la mayoría de ellos.⁽⁸⁹⁾ Sin embargo, los países subdesarrollados no estuvieron satisfechos con estos resultados, puesto que, como ya se mencionó, se consideró que dichas regulaciones están redactadas vagamente y con un carácter permisivo.⁽⁹⁰⁾ A pesar de que es posible aducir que los países subdesarrollados se vieron en alguna medida beneficiados con estos códigos, al igual que cualquier otro país, en el tanto en que se regulan obstáculos muy serios al comercio —tales como las barreras no arancelarias—, también es cierto que cuando se examinan las disposiciones de los diferentes acuerdos parece válida la crítica realizada por los países en vías de desarrollo, lo cual se ve reflejado en el hecho de que sólo unos cuantos países subdesarrollados han decidido ratificarlos.⁽⁹¹⁾ Es importante hacer notar que estos países podrían verse beneficiados en una mayor medida únicamente luego de que decidan firmar los respectivos códigos.

Las disposiciones que se relacionan específicamente con los países subdesarrollados en cada uno de los códigos son las siguientes:

Acuerdo sobre la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General (Código de Subsidios). Los principales objetivos de este Acuerdo son "asegurar que los subsidios no perjudiquen los intereses comerciales de las otras partes y que los derechos

(88) Frank, Trade Policy Issue, *ob. cit.*, p. 4.

(89) Yusuf, *ob. cit.*, pp. 496-497.

(90) Kemper, *ob. cit.*, p. 28.

(91) Véase, Jackson y Davey, *ob. cit.*, p. 330.

compensatorios no impidan injustificadamente el comercio internacional".⁽⁹²⁾ El Código de Subsidios contiene un artículo —el 14— que se refiere al tratamiento diferenciado de los países subdesarrollados. Este artículo expresamente reconoce que los subsidios son una parte integral de los programas de desarrollo de los países subdesarrollados, y, en consecuencia, prevé reglas menos estrictas para aquéllos. Así, el Código exime a los mismos de la prohibición general de otorgar subsidios de exportación a productos no agrícolas, aunque sí se encuentran igualmente obligados a no otorgar subsidios de exportación a productos primarios. Por otra parte, sujeta a parámetros más restringidos la imposición de derechos compensatorios a productos convenientes de países en vías de desarrollo. De esta manera, por ejemplo, la lista ilustrativa de subsidios de exportación incorporada al Código no puede ser utilizada como base para presumir los efectos dañinos de los mismos; tampoco los ejemplos de subsidios domésticos incluidos en el Código pueden ser reconocidos como subsidios per se. Finalmente, los países subdesarrollados pueden valerse de los procedimientos del Código para proteger sus intereses contra los subsidios —tanto de exportación como domésticos— que otorguen los países desarrollados, así como contra las prácticas unilaterales de protección utilizadas.

A cambio de ese tratamiento preferencial, los países subdesarrollados se comprometen a no utilizar los subsidios de exportación en productos industriales de una manera tal que perjudique seriamente el comercio o la producción de otro signatario. Igualmente, se comprometen a reducir o eliminar los subsidios de exportación cuando el uso de los mismos sea inconsistente con sus necesidades competitivas o de desarrollo. Esta última disposición forma parte del concepto de "graduación", el cual fue posteriormente desarrollado en los Acuerdos Marco.⁽⁹³⁾

Acuerdo sobre la Implementación del Artículo VI del GATT (Código Anti-Dumping). Este Código reinterpreta el artículo VI del GATT, tratando de reconciliar el Código Anti-Dumping de 1967 —negociado durante la Ronda Kennedy— con el nuevo Código de Subsidios, especialmente en lo que se refiere al concepto de daños y a la imposición de medidas anti-dumping.

Los países en vías de desarrollo buscaron en este campo, también, un tratamiento especial y preferencial, presionando particularmente para que

— La determinación de si un bien está siendo introducido a precios de dumping en el comercio de un país, se haga mediante la comparación del precio de exportación de ese producto, con el precio de exportación de un producto similar exportado a terceros mercados, y no con el precio de ese producto en el mercado interno del país en cuestión.

(92) Kemper, *ob. cit.*, p. 7.

(93) Véase *infra*, p.

— Para poder imponer medidas anti-dumping a un producto originado en un país en vías de desarrollo sea necesario que el mismo constituya la causa "principal" del daño material ocasionado a la industria local; y,

— En el caso en que los productos tanto de países subdesarrollados como de desarrollados sean los que están causando daño a la industria local, la investigación correspondiente acerca de los primeros no sea iniciada hasta tanto se compruebe claramente que los mismos son la causa "principal" del daño alegado.⁽⁹⁴⁾

Los países desarrollados no aceptaron tales peticiones, por lo que, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, tanto estos países como los subdesarrollados sometieron textos alternativos para el nuevo Código y ambas versiones se encuentran abiertas para su ratificación.⁽⁹⁵⁾

Acuerdo sobre Contratación Administrativa. Con anterioridad a las NCM, el Artículo III:8a del GATT permitía la discriminación en favor de productores nacionales para efectos de contratación del Estado. Este Código pretende "otorgar tratamiento nacional y de nación más favorecida a los proveedores extranjeros de productos comprados por aquellas entidades estatales sujetas al Código, cuando se trate de montos superiores a los \$ 200.000,00 aproximadamente, en transacciones individuales".⁽⁹⁶⁾

El Código establece medidas especiales para los países subdesarrollados. Por una parte, los países desarrollados están llamados a incluir en sus listas de entidades compradoras a aquéllas que normalmente adquieran productos de interés para los países en vías de desarrollo, así como a otorgar asistencia técnica a éstos últimos. Por otra parte, los países subdesarrollados podrán negociar con otros participantes exclusiones, mutuamente aceptables, del Código. Finalmente, un trato especial fue otorgado a aquellos países menos desarrollados, dentro del grupo de los subdesarrollados, en la medida en que los signatarios del Código están autorizados a otorgar los beneficios estipulados en el mismo a proveedores de aquellos países, aunque éstos no hayan ratificado el Código.⁽⁹⁷⁾ Los países en vías de desarrollo manifestaron su satisfacción de que este nuevo sector se abriese al comercio no-discriminatorio.

Un reporte de la UNCTAD señaló que dado el tamaño de la proyección pública en los países desarrollados y las posibilidades de que los países en vías de desarrollo satisfagan una buena porción de sus nece-

(94) Meier, *ob. cit.*, p. 248.

(95) Meier, *ob. cit.*, p. 248.

(96) Frank, Trade Policy Issues, *ob. cit.*, p. 7.

(97) Kemper, *ob. cit.*, p. 11.

sidades, estos últimos "dan una gran importancia a los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional para liberalizar las políticas restrictivas nacionales y locales de proveeduría gubernamental, las cuales han cerrado, hasta ahora, grandes mercados potenciales a la competencia internacional".⁽⁹⁸⁾

Acuerdo sobre las Barreras Técnicas al Comercio (Código de Estándares). El objetivo de este Código no es establecer parámetros y regulaciones técnicas, sino más bien asegurar que los existentes no constituyan obstáculos innecesarios al comercio internacional.⁽⁹⁹⁾ Empero, el Código establece que en los campos donde existan parámetros internacionales, éstos deberán ser utilizados por los signatarios.⁽¹⁰⁰⁾

El trato preferencial que recibieron los países subdesarrollados en este Acuerdo se manifiesta en la asistencia técnica de la cual podrán ser beneficiarios, así como la posibilidad que tienen de no aplicar aquellos parámetros internacionales inapropiados para su etapa de desarrollo y necesidades económicas y financieras. Aún más, estos países podrán quedar exentos de la aplicación de otras partes de este Código de modo parcial o total.⁽¹⁰¹⁾

Acuerdo sobre la Implementación del Artículo VII del Acuerdo General (Código de Valoración Aduanera). Este Código pretende "clarificar las disposiciones del GATT relativas a la valoración y asegurar que las importaciones sean evaluadas para fines tributarios con base en términos comerciales realísticos, y no arbitrariamente, lo cual no es sino un modo encubierto de proteccionismo".⁽¹⁰²⁾

Los países subdesarrollados presionaron por un tratamiento preferencial en esta área, lo cual no fue aceptado por los países desarrollados. Así, dos diferentes versiones del código fueron abiertas para su ratificación. Ambos claman por asistencia técnica en su aplicación, pero difieren en la aplicación propiamente como tal. Así, la versión de los países desarrollados establece que los subdesarrollados podrán atrasar la aplicación del código por un lapso de cinco años, mientras que la versión de éstos extiende ese plazo a diez. Esta versión también otorga mayores poderes a las autoridades aduaneras de los países en vías de desarrollo, sobre todo en lo que se refiere

(98) UNCTAD, *The Industrial Policies of the Developed Market-Economy Countries and Their Effect on the Export of Manufactures and Semi-Manufactures from the Developing Countries*, TD/230/Supp. 1/Rev. 1 (Nueva York, 1979), p. 21, citado por Frank, *Trade Policy Issues*, *ob. cit.*, p. 8.

(99) Kemper, *ob. cit.*, p. 12.

(100) Frank, *Trade Policy Issues*, *ob. cit.*, p. 9.

(101) Kemper, *ob. cit.*, p. 13.

(102) Frank, *Trade Policy Issues*, *ob. cit.*, p. 9.

a las empresas involucradas, especialmente con el fin de combatir posibles prácticas de facturación fraudulentas.⁽¹⁰³⁾

Acuerdo sobre los Procedimientos para Obtener Licencias de Importación. Este acuerdo pretende "asegurar una mayor equidad, transparencia y simplicidad en la administración de los sistemas de licencia de importación y, por tanto, desalentar su uso para propósitos distintos de aquellos públicamente buscados".⁽¹⁰⁴⁾

En este acuerdo no existen reglas especiales que se refieran a un tratamiento preferencial para los países subdesarrollados, excepto por la estipulación que establece que al distribuirse las licencias de importación deberá brindarse especial consideración a los productos provenientes de países en vías de desarrollo, particularmente los menos desarrollados entre ellos.⁽¹⁰⁵⁾

Acuerdo sobre Ganado Bovino. Este acuerdo, que cubre carne vacuna, ternero y ganado en pie, busca promover su expansión, liberalización y estabilización comercial, así como mejorar la colaboración internacional en la materia.⁽¹⁰⁶⁾

El único trato preferencial acordado a los países subdesarrollados se refiere a que los mismos tienen más flexibilidad con respecto a la obligación de facilitar información básica. Asimismo, los países desarrollados manifestaron su disponibilidad de otorgar asistencia técnica a los subdesarrollados para que implementen sus sistemas de recolección de datos.⁽¹⁰⁷⁾

Acuerdo sobre Productos Lácteos. El objetivo de este acuerdo es mejorar la cooperación internacional en la materia y otorgar una mayor estabilidad a este sector.⁽¹⁰⁸⁾

Los países subdesarrollados quedaron inconformes con la versión propuesta por los países desarrollados y, de nuevo, presentaron su propia versión. Ambas versiones otorgan mayor flexibilidad a los países subdesarrollados en lo relativo a la obligación de brindar información y ambas hacen un llamado a los países desarrollados para que faciliten asistencia técnica. La mayor diferencia estriba en que la propuesta de los subdesarrollados dispone no sólo precios mínimos para la leche en polvo, grasas de leche y ciertos quesos —como lo hace la versión propuesta por los desarrollados— sino que también fija precios máximos.⁽¹⁰⁹⁾

(103) Kemper, *ob. cit.*, p. 14.

(104) Frank, *Trade Policy Issues*, *ob. cit.*, p. 10.

(105) *Idem.*

(106) Kemper, *ob. cit.*, p. 15.

(107) *Idem.*, p. 16.

(108) *Idem.*

(109) *Idem.*

Acuerdos del "Grupo de Análisis del Marco General". En la Declaración de Tokio, los ministros de las partes contratantes hicieron un llamado para que se consideraran las mejoras necesarias para el comercio exterior, en el plano internacional.⁽¹¹⁰⁾ De conformidad con esto, y bajo la presión de los países subdesarrollados, un grupo que analizaría ese Marco General fue creado en 1976 para examinar el sistema del GATT y proponer reformas en relación con el comportamiento del comercio internacional, particularmente lo relativo al intercambio entre países desarrollados y subdesarrollados, y a un tratamiento más favorable para ser aplicado en tal intercambio.⁽¹¹¹⁾ Así, el Grupo produjo resultados en cuatro áreas de vital importancia, los cuales se ha considerado que representan uno de los logros más significativos de los últimos años en el área de las relaciones Norte-Sur. Estos acuerdos son los siguientes:

Tratamiento Diferenciado y Más Favorable, Reciprocidad y Mayor Participación de los Países Subdesarrollados (la Cláusula Permisiva). Este texto se refiere básicamente al otorgamiento de un trato preferencial, discriminatorio y no recíproco a los países en vías de desarrollo.

Dentro de sus aspectos principales destaca el hecho de que establece un fundamento legal permanente y seguro para la aplicación de un tratamiento de esta naturaleza a tales países,⁽¹¹²⁾ a pesar de las disposiciones del Artículo I del GATT. Igualmente, el tratamiento preferencial puede ser otorgado ahora no sólo en el campo de los aranceles, como lo prescribe el SGP, sino también en el área de las barreras no arancelarias. Además, los países subdesarrollados pueden acordarse mutuamente dicho trato en pactos globales o regionales, sin la necesidad de cumplir con el Artículo XXIV del GATT relativo a mercados comunes o zonas libres. Finalmente, se prevé la posibilidad de un tratamiento especial para los países menos desarrollados dentro del grupo de los subdesarrollados.

Sin embargo, es necesario apuntar que el otorgamiento de un tratamiento preferencial a los países subdesarrollados se configura como un derecho de estos últimos, pero no como una obligación de los países desarrollados.⁽¹¹³⁾ Además, el mismo está calificado por una serie de disposiciones: deberá servir para facilitar y promover el intercambio comercial de los países en vías de desarrollo y no crear barreras al comercio de otras partes contratantes; no deberá constituir un impedimento para la reducción o eliminación de aranceles y otras restricciones basado en el principio de la nación más favorecida; y, deberá ser otorgado de un modo tal que res-

(110) Citado por Yusuf, *ob. cit.*, p. 491.

(111) *Idem.*

(112) Como se mencionó anteriormente, la Declaración del SGP de 1971 fue una renuncia temporal a las disposiciones del GATT.

(113) De Lacharriere, *ob. cit.*, p. 13.

ponda positivamente al desarrollo de los países subdesarrollados y a sus necesidades económicas y financieras.⁽¹¹⁴⁾

El texto también enfatiza y elabora con mayor detalle el principio de la no reciprocidad, ya enunciado en la Parte IV del GATT, haciendo hincapié en el hecho de que los países desarrollados deberán ser lo más comedidos posibles al momento de solicitar concesiones de los países menos desarrollados entre los subdesarrollados.

Este texto va un paso más allá también en el sentido de que señala que las partes que otorguen, modifiquen o retiren el tratamiento preferencial a un país, deberán consultar y buscar una solución satisfactoria con la parte afectada. Esto no significa, sin embargo, que el país que otorga la preferencia deba compensar a la otra parte por su acción.⁽¹¹⁵⁾

Finalmente, a cambio de las concesiones mencionadas, los países desarrollados insistieron en la inclusión en este texto de una cláusula de graduación, esto es, la eliminación paulatina y, eventualmente, total, del tratamiento preferencial otorgado a los países subdesarrollados más avanzados y su progresiva incorporación al sistema de comercio internacional y a sus reglas generales. A pesar de que esta cláusula está expresada en términos vagos y ambiguos, y que no se establece disposición alguna para implementar este principio, los países subdesarrollados se opusieron decididamente a este concepto de graduación, pues consideraban que "constituye una manera unilateral y arbitraria de discriminación entre países subdesarrollados".⁽¹¹⁶⁾ Los países desarrollados, empero, alegaron que un concepto tal es no sólo económicamente justificable, sino también necesario para evitar "un sistema permanente de dos vías en el comercio mundial".⁽¹¹⁷⁾

Declaración Sobre las Medidas Comerciales Tomadas por Razones de Balanza de Pagos. Esta Declaración señala que, a pesar del convencimiento de las partes contratantes en el sentido de que las medidas comerciales restrictivas son, por lo general, inefectivas para mantener o restaurar el equilibrio en la balanza de pagos, deben reconocerse las necesidades especiales de los países subdesarrollados. Así, esta Declaración garantiza mayor flexibilidad a los últimos para adoptar medidas proteccionistas, que aquélla que otorgan las reglas existentes del GATT, permitiéndoles especialmente no sólo el empleo de restricciones cuantitativas, sino también de otras formas de protección.⁽¹¹⁸⁾ Los países desarrollados, sin embargo, no

(114) Differential and More Favorable Treatment, Reciprocity and Fuller Participation of Developing Countries, párr. 3, DISD N° 26, p. 203 (traducción libre).

(115) Yusuf, *ob. cit.*, p. 506.

(116) Ver al respecto, Declaration of Group of 77 on the Multilateral Trade Negotiations, adoptada en UNCTAD V, en Manila, Parte II, N° 5.

(117) Kemper, *ob. cit.*, p. 18.

(118) Declaración sobre las Medidas Comerciales Tomadas por Razones de Balanza de Pagos, adoptada el 28 de Noviembre de 1979, BISD N° 26, p. 205.

estaban dispuestos a renunciar al uso de medidas comerciales restrictivas para solucionar sus problemas de balanzas de pagos. De este modo, únicamente señalaron su disponibilidad para tratar de evitar esas medidas hasta donde fuere posible y de eximir a las exportaciones originadas en países subdesarrollados de la aplicación de las mismas.

Acción de Salvaguardia para Fines de Desarrollo. Esta declaración pretende, también, otorgar más flexibilidad a los países en desarrollo, que aquella otorgada por las reglas existentes del GATT, especialmente el Artículo XVIII. De acuerdo con éste, las partes pueden retirar, modificar o imponer alguna medida especial con el fin de promover el establecimiento de una industria particular. La Declaración amplía el propósito por el cual pueden tomarse dichas medidas, cubriendo no sólo los fines mencionados, sino también "el desarrollo, modificación o ampliación de nuevas estructuras de producción con el fin de obtener un mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos de conformidad con las prioridades de su desarrollo económico".(119)

Entendimiento relativo a la Notificación, Consulta, Resolución de Disputas y Vigilancia. Este entendimiento refleja el hecho de que las partes contratantes se encuentran satisfechas con el mecanismo básico del GATT para resolver disputas, fundamentado en los Artículos XXII y XXIII. Así, el propósito de este entendimiento es solamente clarificador, y para definir los derechos y obligaciones de las partes con mayor precisión. En consecuencia, en el mismo se afinan los procedimientos relativos a las medidas comerciales, consultas y reglas relativas a la conciliación y resolución de disputas comerciales. Con particular detalle se regula el establecimiento, composición y fundamento de los paneles constituidos para examinar las quejas. Algunas disposiciones se refieren específicamente a los países subdesarrollados; no obstante, éstas se encuentran redactadas esencialmente en los términos de "dar especial atención a los problemas particulares y a los intereses de los países en vías de desarrollo", pero sin mayor contenido.

Conclusiones

El régimen legal especial de los países subdesarrollados en el GATT ha evolucionado enormemente desde sus inicios. Pueden distinguirse dos diferentes etapas en el mismo: una primera en que lo que se buscó fue la protección del mercado interno de estos países, y, una segunda, en la cual se hace énfasis en abrir los mercados de los países desarrollados a los productos originados en aquéllos. En esta última se buscó, en un inicio, la

(119) Acción de Salvaguardia para Fines de Desarrollo, Decisión del 28 de noviembre de 1979, BISD N° 26, p. 209.

no-reciprocidad en las concesiones; luego, un tratamiento diferenciado a través del Sistema Generalizado de Preferencias, para culminar con la exigencia de ese tratamiento preferencial en cada uno de los aspectos discutidos en la Ronda de Tokio. Sin embargo, por regla general, en ninguna de estas etapas se establecen obligaciones legales concretas a cargo de los países desarrollados, sino que, por el contrario, los beneficios a otorgarse a los países en vías de desarrollo se estructuran más bien como principios o declaraciones de buena voluntad. Ello no obstante, no debe subestimarse su importancia, por cuanto en la práctica han producido en algunas ocasiones resultados positivos para los países en cuestión, particularmente porque si bien no se conciben como obligaciones impuestas a los países dichos, sí constituyen derechos de los países subdesarrollados.

Finalmente, ha de tenerse presente que un régimen tal puede modificarse, e incluso desaparecer. En la Ronda de Uruguay opiniones vehementes se han expresado en contra de un régimen especial para los países subdesarrollados, en particular para aquéllos que han alcanzado un cierto nivel de desarrollo y de competitividad en los mercados mundiales. Sin embargo, mientras este régimen subsista, es fundamental que en nuestro país se conozca y entienda el mismo, con el fin de que en el momento en que Costa Rica se incorpore plenamente al GATT sea posible obtener el mejor provecho de éste.

BIBLIOGRAFIA

- Balassa and Michalopoulos, "Liberalizing Trade between Developed and Developing Countries", *Journal of World Trade Law*, N° 20, 1986.
- Committee on Trade and Development Report adoptado el 25 de Marzo de 1965 (L/2410), reimpresso en: GATT, Basic Instruments and Selected Documents, N° 13, 1966.
- Committee on Trade and Development Report adoptado el 29 de Noviembre de 1968 (L/3102), reimpresso en: GATT, Basic Instruments and Selected Documents, N° 16, 1969.
- Declaration of Group of 77 on the Multilateral Trade Negotiations adoptada en UNCTAD V, Manila, 1979.
- Declaration of Ministers aprobada en Tokio el 14 de Setiembre de 1973, reimpresso en: GATT Basic Instruments and Selected Documents, N° 20, 1974.
- Declaration en Trade Measures Taken For Balance-Of-Payments Purposes, adoptada el 28 de Noviembre de 1979 (L/4904), reimpresso en: GATT, Basic Instruments and Selected Documents, N° 26, 1980.
- De Lacharriere, "The Legal Framework for International Trade" GATT Paper.